



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL DIAMANTE MANUAL DE CONVIVENCIA 2026



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

Este Manual de Convivencia es el resultado de un trabajo colaborativo entre la comunidad educativa, orientado a fortalecer los valores institucionales, el respeto mutuo y la sana convivencia. Su propósito es ofrecer lineamientos claros que guíen el comportamiento y las relaciones dentro de la Institución Educativa Rural El Diamante, garantizando un ambiente armónico y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este manual tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, Así mismo, los principios y valores que se contemplan en el PEI de la Institución Educativa y que hacen parte de la Filosofía institucional.

El manual de convivencia ha sido adoptado por el consejo directivo, como parte fundamental del proyecto educativo institucional. De igual forma, el presente manual ha sido actualizado teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los manuales de convivencia desde las prácticas restaurativas, aportado por la Secretaría de Educación Departamental, respondiendo a la necesidad de adaptarse a los cambios sociales y educativos que impactan a nuestra comunidad. Se han incorporado enfoques restaurativos y estrategias participativas que fomentan el diálogo y la resolución pacífica de conflictos, manteniendo siempre el compromiso de promover la inclusión, y de esta manera garantizar procesos equitativos, que viabilicen el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.

Mg. YOLANDA MONSALVE LIZCANO
Rectora



1.2 CONTEXTUALIZACIÓN

MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

En el Departamento Norte de Santander, se encuentra situado el Municipio de Pamplonita, el cual limita por el norte y noroeste con los Municipios de Bochalema y Chinácota; al este y sureste con los Municipios de Toledo y Labateca; al oeste con los Municipios de Cucutilla y Pamplona y al sur con el Municipio de Pamplona.

Este semi valle ubicado sobre la Cordillera Oriental Colombiana y a la margen izquierda del Rio Pamplonita, se comunica con sus vecinos por caminos de herradura y la carretera central; dista de la ciudad capital de Cúcuta 53 kilómetros y de Pamplona 11 kilómetros.

Su posición astronómica corresponde a los 7° 26` de Latitud norte y a 72° 39´ de Longitud oeste del Meridiano de Greenwich, y con respeto al Meridiano de Bogotá a los 1° 17´ 50`` de Longitud oeste de Bogotá. Pamplonita está situada a una altura de 1.709 metros sobre el nivel del mar, piso térmico medio cuya temperatura oscila entre los 18° y 25° grados centígrados.

El municipio abarca un área de 173 kilómetros y su relieve montañoso sobre la cordillera oriental presentando elevaciones: Alto Ventanas, El Majue, Picacho, Serafines, Pica Pica, el Volcán y el Cerro de Borrero a 2500 metros. Tiene variedad de clima y de productos de acuerdo a los pisos térmicos.

La educación del municipio está representada con las instituciones educativas Nuestra Señora del Pilar en la cabecera municipal, Institución Educativa “El Diamante” en el Corregimiento El Diamante, hoy Centro Poblado El Diamante y el Centro Educativo “Los Guayabales”, que ofrece la primaria con la metodología Escuela Nueva y la secundaria con la Pos Primaria Rural Cada una de las instituciones educativas cuentan con sedes anexas: las Escuelas Rurales ubicadas en cada una de las veredas, las cuales trabajan con la Metodología Escuela Nueva. También se cuenta con un centro de salud y puesto de policía.

CORREGIMIENTO EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

Hoy Centro Poblado El Diamante, es la segunda instancia político - administrativa del municipio y está conformado por tres barrios: El Progreso, Centro y Tencua. Ubicado en la Vereda El Volcán de Pamplonita.

El Diamante está situado al norte de la cabecera municipal de Pamplonita. Al norte y al oriente limita con el Municipio de Chinácota y al occidente con el Municipio de Bochalema. El Centro Poblado El Diamante, es conocido tradicionalmente porque sus algunas de casas



están ubicadas a la orilla de la carretera central y porque en la década de los años cincuenta funciono la Estación del Ferrocarril y es centro comercial, está ubicado sobre la carretera central que comunica a Bogotá, Bucaramanga, Pamplona, Cúcuta y El Estado Táchira.

Históricamente El Diamante, fue creado por ser punto obligado de camino de herradura entre el Estado Táchira, Cúcuta, Chinácota, Bochalema, Pamplonita, Pamplona, Bucaramanga, Tunja y Bogotá, en la época de la colonia y de la conquista. Fue la Estación del Ferrocarril.

El Diamante está situado geográficamente al noroeste de la cabecera municipal de Pamplonita, de la cual dista 15 kilómetros y sus coordenadas son 7° 35´de Latitud norte y 72° 36´de Longitud al oeste del Meridiano de Greenwich.

Su relieve quebrado y montañoso por estar ubicado sobre la cordillera oriental colombiana, su altura media sobre el nivel del mar es de 1.150 metros. Su población vive de la agricultura, la ganadería, cría y levante de especies menores y aves de corral otros viven del comercio.

El Centro Poblado está situado sobre la margen derecha del Rio Pamplonita, en las estribaciones de la cordillera oriental, su temperatura media es de 20° centígrados y la precipitación anual es de 1.430 mililitros. Según la Estación Meteorológica de Blonay.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar de nuestra institución, tiene una gran importancia, por cuanto en él se condensan las pautas que regulan y reglamentan las relaciones sociales entre los miembros de nuestra comunidad educativa y a través de las cuales nos unimos en un solo propósito que es EDUCAR Y FORMAR INTEGRALMENTE. Está diseñado para asegurar una sana convivencia en armonía, tolerancia, equidad y respeto para el logro de la realización personal y comunitaria, el progreso de la institución, del centro poblado, de las veredas en que funcionan nuestras sedes y del municipio. Nuestro Manual de Convivencia Escolar, se fundamenta en la necesidad de:

1. Establecer principios y criterios en torno a educación, cultura institucional y comunicación efectiva.
2. Establecer criterios claros mínimos para regular las relaciones escolares lo cual incide en el logro de los objetivos institucionales.
3. Fomentar un ambiente propicio para la vivencia de valores que conduzca al desarrollo de los perfiles.



4. Prevenir situaciones de discriminación y/o factores de riesgo de violencia escolar en la institución, protegiendo los derechos de todos.

5. Lograr que los estudiantes Diamantinos vivan en armonía con los principios, filosofía, visión, misión, propósitos y objetivos de la institución.

Por su importancia en la vida escolar es un documento de consulta permanente y guía en la formación integral de los miembros de la comunidad educativa especialmente en el comportamiento y disciplina.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un conjunto de normas, valores y procedimientos que orienten la convivencia armónica, el respeto mutuo, la participación democrática y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente escolar seguro, inclusivo y favorable para el desarrollo integral de todos sus miembros.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Servir de marco de referencia para actuar armónicamente en la institución, viviendo los valores y la filosofía institucional.
2. Establecer criterios, reglas de convivencia que le ayudarán a los estudiantes a ser personas libres, responsables, autónomas, con sentido de autoestima y de pertenencia, contribuyendo así al proceso de formación integral.
3. Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
4. Fomentar hábitos que se traduzcan en calidad de vida para la comunidad diamantina.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



5. Concientizar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad que la educación de los niños y jóvenes de nuestra institución es un asunto de todos.
6. Garantizar la educación y permanencia de todos los estudiantes de la Institución Educativa EL DIAMANTE del Municipio de Pamplonita a través de una educación inclusiva de calidad mediante la identificación, análisis y atención de los estudiantes regulares y aquellos con algún tipo de condición especial.
7. Garantizar los derechos a todos los estudiantes de la Institución Educativa EL DIAMANTE del Municipio de Pamplonita, especialmente a quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad.
8. Velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales
9. Identificar los estudiantes con discapacidad matriculados en la Institución.
10. Reportar en el SIMAT los estudiantes con Discapacidad.
11. Diseñar y ejecutar PIAR para cada estudiante con Discapacidad.
12. Flexibilizar el currículo para responder a las características particulares de nuestros estudiantes.
13. Incorporar nuevas prácticas pedagógicas en la comunidad académica, que permita a sus alumnos alcanzar el éxito escolar de acuerdo con las características de cada uno.
14. Involucrar a los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



2. MARCO LEGAL

El presente manual de convivencia se fundamenta en la normatividad vigente, con especial énfasis en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación. Se busca garantizar el respeto a los derechos humanos, fomentar la convivencia pacífica y promover el desarrollo integral de los estudiantes.

PRINCIPALES NORMAS PARA TENER EN CUENTA

Constitución Política de Colombia:

Artículo 1: Estado social de derecho, respeto a la dignidad humana.

Artículo 16: Libertad de desarrollo de la personalidad.

Artículo 22: Derecho a la paz.

Artículo 41: Estudio de la Constitución y prácticas democráticas.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.

Artículo 67: Derecho a la educación.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):

Artículo 73: Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia.

Artículos 96-97: Permanencia en el establecimiento educativo y servicio social.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):

Corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.

Derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.

Protección contra el maltrato y la violencia.

Derecho a la educación.

Otras leyes relevantes:

Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano): Principios de las sanciones penales.

Ley 1014 de 2006: Fomento a la cultura del emprendimiento.

Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual.

Ley 1618 de 2013: Derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1620 de 2013: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía.

Ley 2525 de 2020: Escuelas para padres.

Ley 2216 de 2022: Educación inclusiva y desarrollo integral NNAJ con trastornos específicos de aprendizaje

Decretos:

Decreto 1108 de 1994: Porte y consumo de estupefacientes.

Decreto 1860 de 1994: Reglamento o Manual de Convivencia.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



Decreto 1965 de 2013: Lineamientos para la Actualización del Manual de Convivencia. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. De igual manera, se exponen los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además de lo anterior, en el Capítulo I. Del sistema de información unificado de Convivencia Escolar, se presentan los criterios con relación a la creación de la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, sus funciones, operatividad. Por su parte, en su **Artículo 39**, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
[Decreto 1075 de 2015:](#) Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
[Decreto 2383 de 2015:](#) Reglamenta la prestación del servicio educativo en el



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes
[Decreto 1421 de 2017](#): Gestión educativa y gestión escolar.
[Decreto 1411 de 2022](#): Reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones Jurisprudencia Relevante

Sentencias de la Corte Constitucional:

[T-02/92](#), [T-519/92](#), [T-341/93](#), [T-015/94](#), [T-569/94](#), [T-386/94](#), [T-037/95](#), [T-366/97](#), [T-442/98](#), [T-772/2000](#), [C-866/01](#), [T-1233/03](#), [T-917/06](#).

[Directiva 01 de 2022](#): Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Resumen de la Jurisprudencia

La jurisprudencia ha establecido que:

- La educación es un Derecho-Deber que implican obligaciones para los estudiantes.
- Los reglamentos internos deben respetar los derechos fundamentales y garantizar un debido proceso.
- Las medidas correctivas deben ser proporcionales, sin vulnerar la dignidad del estudiante.
- La convivencia escolar debe basarse en el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos.

3. DERECHOS

3.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DIAMANTINOS

Todo estudiante de nuestra Institución educativa, como persona en proceso de formación ciudadana tiene derecho a:

Recibir una educación de calidad que le permita su formación integral en valores humanos y cristianos que garantice el pleno desarrollo de su personalidad con el fin de prepararlo para la vida, inculcándole el respeto por los derechos humanos y la convivencia pacífica.

1. Ser respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa diamantina sin importar diferencias físicas, religiosas, raciales, sociales, pensamiento político o inclinación sexual, discapacidad o condición social.

Página | 10

"Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país"

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/ 95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 365
KDX 19-20 CENTRO POBLADO EL DIAMANTE- Pamplonita - Norte de Santander

Correo ieeldiamanteseecretaria@gmail.com



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



2. Usar con responsabilidad las instalaciones y bienes de la Institución Educativa.
3. Al libre desarrollo de su personalidad siempre y cuando no afecte a los demás miembros de la comunidad educativa o vulnere las normas internas de convivencia.
4. Conocer el reglamento interno de todas las dependencias y servicios que presta la institución para un uso adecuado y racional.
5. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución.
6. Recibir un carnet que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la Institución Educativa Rural "El Diamante".
7. Recibir estímulos y reconocimiento a que se haga acreedor por sus actitudes individuales o grupales que sean dignas de elogio.
8. Pertenecer a grupos culturales y/o deportivos que ofrece la institución y participar en proyectos que contribuyan a estimular el espíritu de cooperación, solidaridad, y ayuda mutua.
9. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de conceptos erróneos.
10. Disfrutar del descanso reglamentario, evitando los juegos y actividades que vayan en contra de su integridad física y la de los demás.
11. Derecho al esparcimiento, al juego y al deporte dirigido.
12. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
13. Se le escuchan sus descargos antes de ser sancionado y aportar pruebas pertinentes y conducentes al esclarecimiento de hechos que se le imputen (*art.29 Constitución Nacional*)
14. Elegir y ser elegido para cualquiera de los órganos de participación y gobierno escolar.
15. Revocar el mandato de los elegidos en caso de que estos no cumplan sus deberes o den mal ejemplo.
16. Conocer y participar en actualización del PEI, el Manual de convivencia y SIEE.

Página | 11

"Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país"

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/ 95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 365
KDX 19-20 CENTRO POBLADO EL DIAMANTE- Pamplonita - Norte de Santander

Correo ieeldiamanteseecretaria@gmail.com



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



17. Conocer el programa académico, concertar la metodología de trabajo, recibir las clases debidamente planeadas, ser evaluado periódicamente según los contenidos vistos y tener oportunidad de nivelación.
18. Conocer los registros que sobre su comportamiento hagan los docentes o rector en el observador y/o registro diario.
19. Conocer el resultado de sus procesos evaluativos, académicos y de comportamiento antes de ser entregados a sus padres.
20. Presentar reclamos respetuosos de carácter académico y comportamental siguiendo el conducto regular

3.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la comunidad educativa tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia, Principios orientadores, plan de estudios, sistema de evaluación y plan de mejoramiento. (*dec. 1286, 2005*). Participar en su construcción o reforma cuando sea necesario.
2. Recibir oportunamente información sobre la organización, funcionamiento y actividades de la institución.
3. Ser informado oportunamente de los requerimientos, útiles y uniformes, solicitados por la Institución.
4. Ser informado con anterioridad de reuniones y talleres con el fin de programar su asistencia, como también a las citaciones hechas por las diferentes instancias.
5. Estar informada sobre las actividades y fechas importantes de la vida escolar que requieran su presencia o la de sus hijos.
6. Ser atendida con consideración, respeto y prontitud, cuando lo requiera según el conducto regular establecido.
7. Participar activamente en el desarrollo académico y actitudinal de sus hijos.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



8. Recibir orientación y ayuda de la Institución, sobre aspectos académicos y actitudinales y/o conflictos que afecten el desarrollo integral de su hijo.
9. Que le sea respetada su integridad, credo religioso, condición social y racial, como las demás diferencias sociales e individuales, por los estamentos de la comunidad educativa.
10. Expresar sus opiniones y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía y los objetivos de la institución en forma libre, respetuosa y fundamentada, siguiendo el conducto regular establecido.
11. Recibir oportunamente informes sobre el rendimiento académico, disciplinario y de comportamiento de su hijo.
12. Pertenecer a la Asociación de Padres de familia y tener voz y voto en las asambleas
13. Elegir y ser elegida a la Junta Directiva de Padres de Familia, Consejo de Padres y a los Comités de Evaluación, Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.
14. Velar porque sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al proyecto Educativo de la Institución.
15. Recibir orientaciones a cerca de la educación de sus hijos.
16. Ser tratado con respeto y consideración por parte de la comunidad educativa.
17. Hacer los reclamos de manera objetiva y oportuna con el debido respeto y siguiendo el conducto regular. Este será:
 - Profesor de materia
 - Titular de grupo
 - Rectora
 - Consejo Directivo
18. Conocer oportunamente los procesos formativos y de sanción que afecten directamente a sus hijos.

Página | 13

"Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país"

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/ 95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 365
KDX 19-20 CENTRO POBLADO EL DIAMANTE- Pamplonita - Norte de Santander

Correo ieeldiamantesecretaria@gmail.com



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



19. Ser convocados oportunamente a reuniones y encuentros de carácter educativo y formativo, programados por la Institución
20. Participar en programas de formación para padres.
- 21 Retirar a sus hijos del colegio, por motivos justificados, previo permiso.
22. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política de Colombia

4. DEBERES

4.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DIAMANTINOS

Todo estudiante de nuestra institución, como persona en proceso de formación ciudadana, se comprometen a:

1. Honrar, enaltecer y respetar los símbolos de la patria y de la Institución.
2. Respetar la vida e integridad física de todos los miembros de la Comunidad Educativa diamantina. Demostrar alto grado de compañerismo evitando agredir física y/o moralmente en riñas y peleas a sus compañeros.
3. Demostrar respeto con todos los miembros de la comunidad diamantina, evitando ofenderlos de palabra, hacerle objeto de burla con señas, gráficos, apodos o alguna otra forma de ofensa.
4. Mostrar hacia sus compañeros el debido respeto, aun cuando exista confianza, Utilizando lenguaje apropiado y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
5. Usar las mínimas normas de cortesía y buenos modales ante todos los miembros de la comunidad: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir permiso, pedir favores y presentar disculpas, etc.
6. Tener especial cuidado hacia los estudiantes menores y prestar ayuda en caso necesario.
7. Tomar conciencia de que todas las actividades se deben canalizar hacia el



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



desarrollo de la personalidad integral.

8. Entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los padres de familia y acudientes o viceversa.
9. Guardar silencio en la formación y demás actos socioculturales de la institución.
10. Presentarse al plantel en completo orden, aseo y pulcritud, portando dignamente los uniformes establecidos por la institución, con modas y cortes de pelo normales y sin extravagancias no usuales en la sociedad tradicional diamantina.
11. Valorar el tiempo; esto supone aprovecharlo con responsabilidad, ser puntuales para llegar a la hora indicada, respetar los cambios de clase y cumplir con todas las actividades programadas con el uniforme correspondiente.
12. Conocer y actuar acorde con el PEI y Manual de Convivencia Escolar.
13. Portar el carnet estudiantil.
14. Comportarse correctamente en el aula de clase, evitando gritos y desórdenes que interrumpen el trabajo de sus compañeros o de otros grupos y abstenerse de jugar en el salón y/o comer en horas de clase.
15. Considerar como propia la institución y por lo tanto utilizar adecuadamente y con responsabilidad los muebles, bienes e instalaciones de la misma en consideración a que son bienes de uso común. Acatar los reglamentos de las distintas dependencias y servicios y devolver en el tiempo convenido los elementos recibidos en calidad de préstamo.
16. Responder por los libros y demás materiales que le sean suministrados en el aula, así como de los implementos deportivos.
17. Avisar al titular de grupo cuando ocasione algún daño en la planta física, muebles o en los de sus compañeros voluntaria o involuntariamente y reparar el daño a la mayor brevedad posible.
18. Utilizar las canecas colocadas en los diferentes espacios para arrojar la basura. El aseo es trabajo de todos y debemos contribuir a una presentación agradable y limpia del plantel.
19. Observar buen comportamiento en el comedor y transporte escolar.



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



20. Al hacer uso de los baños, tener en cuenta las mínimas normas de aseo, higiene y economía. Ejemplo descargar la cisterna, arrojar los papeles en el cesto de basura, cerrar las llaves después de su uso.
21. Contribuir con la decoración y el aseo de las aulas, cuidado de la planta física (baños, corredor, biblioteca, comedor escolar, jardines, y demás dependencias de la institución) así como implementos y enseres. Mantener el aula, su espacio personal y sus útiles ordenados y aseados.
22. Entregar en buenas condiciones al terminar el año escolar el aula de clase, los libros, computadores, muebles y materiales utilizados para las labores académicas y estar a paz y salvo con la institución para obtener el boletín final de calificaciones y demás estímulos que ofrece la institución.
23. Permanecer en el aula en los cambios de clase; Durante los cambios de clase el salón debe permanecer abierto y los estudiantes dentro del mismo. Se harán cargo del orden el monitor de convivencia.
24. Respetar el desarrollo de cada clase y abstenerse de realizar tareas o trabajos correspondientes a otra materia. En caso de incumplimiento, el docente tomará las medidas correctivas pertinentes.
25. Desarrollar y cultivar sus aptitudes, habilidades de tipo científico, cultural, artístico, deportivo y de proyección a la comunidad participando en las actividades.
26. Asistir a los entrenamientos y actividades extra curriculares que programe la Institución en el lugar y la hora establecidos.
27. Representar dignamente y con gallardía, responsabilidad, lealtad, puntualidad y entusiasmo la institución educativa.
28. Presentar sus reclamos en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular: profesor de la materia, titular de grupo, Consejo Académico y Consejo Directivo. - Comunicación efectiva; para la solución de los problemas académicos y disciplinarios.
29. Cuidar sus pertenencias y abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar con el cuidado de los bienes ajenos. La institución no se responsabiliza por pérdida de ellos
30. Denunciar faltas que atenten contra el bien común si no quiere ser cómplice y responsable de la misma falta.
31. Emplear el tiempo de recreación para actividades de esparcimiento y descanso como medio de salud mental.

Página | 16

"Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país"

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/ 95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 365

KDX 19-20 CENTRO POBLADO EL DIAMANTE- Pamplonita - Norte de Santander

Correo ieeldiamanteseecretaria@gmail.com



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



32. Obedecer el toque del timbre, suspendiendo el recreo, las compras en la tienda escolar; entrar puntualmente a las aulas de clase y esperar ordenadamente en el salón al profesor.
33. Cuando se participe en calidad de espectador(a) en eventos culturales, recreativos y/o deportivos hacerlo con respeto y dignidad sin importar el sitio en el que se llevan a cabo.
34. Participar en los desfiles cívicos y deportivos con atención, dignidad y respeto guardando excelente comportamiento.
35. Elegir con seriedad, autonomía y responsabilidad los líderes estudiantiles según los criterios establecidos.
36. El estudiante que sea elegido a cualquier cargo debe cumplir con responsabilidad las funciones que le sean asignadas.
37. Informarse de las funciones de los distintos estamentos del gobierno escolar.
38. Respetar a las personas que laboran en la institución; aseadoras, celador, secretaria, conductor del bus, personal de restaurante y tienda escolar y valorar su trabajo.
39. Tomar el estudio como una necesidad vital para llegar a ser útil en la sociedad y contribuir a su progreso, imponiéndose metas de trabajo, de excelencia académica que le permitan superación permanente.
40. Asistir a todas las clases y actividades programadas cumpliendo con la exigencia mínima de asistencia a clases reglamentadas por el MEN para tener derecho a la respectiva promoción.
41. Adquirir y traer oportunamente los útiles escolares, uniformes y demás materiales de trabajo para el desarrollo normal del proceso educativo. Asumir con responsabilidad las consecuencias que produzcan los olvidos de estos elementos.
42. Estudiar con responsabilidad y rendir académicamente demostrando actitud creativa, propositiva, crítica y positiva. Mantener buen nivel académico en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudios.
43. Cumplir con los trabajos, tareas, evaluaciones y actividades en los días y horas señaladas y emplear buena parte del tiempo libre en el desarrollo de tareas, trabajos de consulta y preparación de evaluaciones.
44. Responsabilizarse de la nivelación académica cuando por algún motivo ha faltado



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



a las clases programadas y/o realizar las actividades de refuerzo y nivelación para alcanzar los logros propuestos en cada área y/o asignatura.

45. Aprender a valorar otros modos de pensar, de sentir, de trabajar y de actuar.
46. Actuar con respeto ante las inquietudes, preguntas, dificultades y opiniones de sus compañeros.
47. Practicar los valores espirituales y éticos: fe, amor, caridad, comprensión, lealtad, servicio, esperanza, libertad, solidaridad, verdad, sinceridad y honradez.
48. Utilizar el diálogo como medio de comunicación con todos los miembros de la comunidad y en la solución de las diferencias.
49. Autoestimarse, ser autónomo, sincero, respetar su intimidad, tener autocontrol, valorar su cuerpo y su mente.
50. Atender y cumplir de buen modo las amonestaciones impartidas por sus superiores.
51. Dado que el estudiante contribuye con su aporte personal a la formación de sus compañeros, debe abstenerse de ser cómplice de actitudes impropias y más bien, servir de consejero a quien necesite un llamado de atención sobre su comportamiento. Si no es escuchado, acudirá a la persona indicada para el logro de un cambio de actitud.
52. Abstenerse de hacer bromas pesadas que puedan ocasionar problemas académicos, físicos, morales o psicológicos a sus compañeros. Valorar y respetar la vida de los demás como la propia.
53. Informar oportunamente al comité de convivencia toda violación, abuso sexual o explotación de que sea objeto.

4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia son las personas directamente responsables de la formación y desarrollo integral, armónico y equilibrado de sus hijos y los docentes son sus inmediatos colaboradores. En consecuencia, al legalizar la matrícula el padre de familia y / o acudiente adquiere con la Institución y con sus hijos las siguientes **responsabilidades y compromisos**:



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Nacional, Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, Código de Infancia y Adolescencia, el P.E.I y el presente Manual de Convivencia.
2. Proporcionar al estudiante oportunamente, útiles escolares y uniformes requeridos.
3. Asistir puntualmente a las citaciones hechas desde las diferentes instancias de la Institución, en caso de no poder asistir, informar con anterioridad a la instancia correspondiente, si el padres familia no acude en dos citaciones a reunión generales, si el previo aviso, la institución notificara a la comisaria de familia, para que sea este ente el encargado de revisar su citación.
4. Velar y procurar porque su hijo cumpla los horarios establecidos por la Institución, porte adecuadamente el uniforme de acuerdo con la norma establecida.
5. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades. Hacer un trabajo de apoyo en lugar de realizar las tareas o trabajos de los hijos.
6. Analizar y controlar el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo.
7. Colaborar en todas las actividades de recuperación y nivelación que el profesor y la institución planea para que su hijo alcance las competencias planeadas.
8. Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de sus hijos.
9. Propiciar a su hijo un ambiente familiar que estimule su desarrollo físico, espiritual, afectivo, intelectual, moral, recreativo, social y cultural.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



entorno físico, social y ambiental. (Art.22, ley 1620)

11. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad, higiene y buenas costumbres, el respeto por la diferencia y consideración por todas las personas, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y con la comunidad.
12. Fomentar en su hijo el amor y respeto por la Institución y el cuidado de las instalaciones, muebles y demás recursos de la institución, el conocimiento, apoyo y vivencia de la filosofía y los objetivos de la Institución.
13. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas y comentarios destructivos que desfavorecen su buen nombre.
14. Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice la Institución y la Junta de Padres, para beneficiar el proceso formativo de sus hijos.
15. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en las actividades que programe la Institución.
16. Informar oportunamente, de manera personal, la ausencia de su hijo por enfermedad o calamidad doméstica.
17. Solicitar con anticipación, los permisos que su hijo requiera para participar en actividades familiares.
18. Orientar y controlar el tiempo libre de sus hijos.
19. Responder por los daños ocasionados por su hijo en la planta física o en los recursos materiales de la Institución o de personas de la comunidad.
20. Identificarse con los principios y fundamentos del Proyecto Educativo Institucional Diamantino y el Manual de Convivencia.
21. Leer oportunamente las comunicaciones enviadas por la institución y la Junta de Padres de Familia y enviar su respectivo desprendible, si lo



Libertad y Orden

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.**



hubiera, debidamente firmado.

- 22.** Tener sentido de identidad y pertenencia con la institución y la refleje con responsabilidad participando en todas las actividades programadas por el ésta.
- 23.** Asistir puntualmente a TODAS las reuniones, Escuela de Padres, y/o talleres programados por la Institución y por la Junta de Padres, cuando sea convocado, así como a las demás actividades programadas por la Institución.
- 24.** Participar en la reestructuración del PEI.
- 25.** Conocer el Manual de Convivencia, cumplirlo, respetarlo y acatarlo. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. *(Art.22, ley 1620)*
- 26.** Participar en la Asociación de Padres de Familia.
- 27.** Guardar lealtad a la Institución fomentando y velando por su buen nombre e imagen de la Institución, evitando actos o comentarios que la vulneren.
- 28.** Respetar la dignidad, el credo religioso, la condición social o racial, orientación sexual y demás diferencias individuales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 29.** Dirigirse con buenos modales a todos los integrantes de la Institución.
- 30.** Seguir el conducto regular para presentar propuestas, sugerencias y / o reclamos: titular de grupo, profesor de disciplina, Rector y Consejo Directivo.
- 31.** Frente a cualquier conflicto, utilizar las vías del diálogo y la conciliación.
- 32.** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes. *(dec.1286,*



Libertad y Orden

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



2005).

33. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. (Art.22, ley 1620)
34. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Art.22, ley 1620)
35. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Art.22, ley 1620)
36. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo@ incumple alguna de las normas aquí definidas. (Art.22, ley 1620)
37. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia (Art.22, ley 1620)
38. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. (Art.22, ley 1620)
39. Enviar excusa escrita a quien corresponda en caso de:
 - No asistencia a la Institución.
 - Impuntualidad en la llegada.
 - Retiro de la Institución antes de terminar la jornada escolar.
 - Anticipar o prolongar, por fuerza mayor, el tiempo de vacaciones.



5. ACUERDOS

A continuación, se reflejan algunos acuerdos institucionales que buscan promover la sana convivencia, el dialogo y la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa, dichos acuerdos son establecidos en el pacto de aula, documento que es socializado por los docentes y firmado por los estudiantes como gesto de compromiso y responsabilidad personal frente a la convivencia.

Estos acuerdos institucionales fomentan la participación de todos los integrantes, promoviendo el diálogo abierto y el respeto por las diferencias. Además, establecen mecanismos claros para abordar situaciones conflictivas, favoreciendo la construcción de un ambiente escolar seguro y colaborativo. De este modo, el pacto de aula se convierte en una herramienta fundamental para fortalecer la cultura institucional y prevenir situaciones de acoso o discriminación. Asimismo, se incentiva la corresponsabilidad entre estudiantes, docentes y familias, generando un entorno propicio para el desarrollo integral y el bienestar común. Entre ellas tenemos:

- Queda prohibido participar en juegos de contacto tipo reto que puedan afectar la integridad, salud y vida de los estudiantes.
- Cuidado del entorno: Mantener el aula de clases y sus alrededores limpios y ordenados, demostrando responsabilidad y respeto por el ambiente de aprendizaje.
- Desarrollo de habilidades sociales: Fomentar el desarrollo de habilidades sociales, tales como el trabajo en equipo, la empatía y la resolución de problemas, para fortalecer la convivencia positiva en el aula.
- Respeto hacia todos los miembros de la comunidad: Es fundamental mantener una actitud de respeto y tolerancia, evitando cualquier tipo de burla, insulto o discriminación.
- Puntualidad y cumplimiento: Se espera que los estudiantes y padres lleguen a tiempo y cumplan con los compromisos adquiridos dentro del marco escolar.
- Uso adecuado de los recursos: Los materiales y espacios institucionales deben utilizarse de forma responsable, cuidando su estado para beneficio de todos.
- Respeto al Maestro: Tratar a los maestros con respeto absoluto, expresando consideración, atención y cortesía en todo momento, reconociendo su autoridad y valorando su dedicación al proceso educativo.
- Se prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta o consumo de cualquier sustancia psicoactiva, incluyendo, pero no limitándose a drogas ilegales y medicamentos no recetados, en las instalaciones escolares y en eventos escolares
- Prohibición de Bebidas Alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo, posesión o distribución de bebidas alcohólicas dentro del perímetro de la institución educativa.
- Se prohíbe el uso, posesión, distribución o promoción de vapeadores y cualquier dispositivo de vapeo dentro del entorno escolar y en eventos institucionales.



Libertad y Orden



- Se prohíbe el uso inadecuado de celular (redes sociales, entretenimiento), excepto para uso escolar y específicamente para trabajo académico dirigido por docente a cargo. La responsabilidad total del celular es de quien lo porta, la institución no se hace responsable por daño o pérdida.

6. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME

La Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos, con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte

6.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

- Aseo diario.
- Hombres corte de pelo bajo, tradicional (No hongos, semi hongos, pelo largo o melenas, bases, cuadros, sietes, crestas y tintura de cabello, cortes modernos, etc.) y bien afeitados y /o rasurados. Mujeres cabello ordenado y bien peinado con accesorios blancos, negros y/o azules, con la frente completamente despejada.
- Evitar parásitos en el cabello, evitar tinturas extravagantes.
- Uñas cortas y aseadas tanto en hombres como en mujeres.
- Uso del uniforme adecuado con orden y aseo sin adornos de ninguna clase.
- En caso de enfermedad contagiosa (sarampión, etc...) asistir al médico, seguir tratamiento y abstenerse de asistir a la institución (*salud pública*), enviar excusa con soporte correspondiente.
- Evitar uso de maquillaje y uñas pintadas de colores vivos/fuerte; se permite sólo esmalte transparente o de colores suaves.
- En las actividades en las que la institución no exija el uniforme, presentarse acorde a las circunstancias, evitando con esto el exhibicionismo y exageraciones, invitaciones a violencia, vicios, etc.



6.2 Uso de uniformes

UNIFORME DE DIARIO	UNIFORME DE GALA	UNIFORME DE DEPORTES
<p>MUJERES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Camiseta blanca. ✓ Camibuso blanco con borde a rayas según el modelo establecido en la ordenanza. ✓ Falda color azul marino con pliegues. ✓ Medias color azul marino largas. ✓ Zapatos negros de material. <p>HOMBRE</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Camiseta blanca ✓ Camibuso blanco con borde a rayas según el modelo establecido en la ordenanza. ✓ Pantalón color azul marino de tela. ✓ Medias oscuras (negras o azules media caña) ✓ Zapatos negros de material 	<p>MUJERES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Camisa blanca ✓ Corbata azul marino ✓ Falda color azul marino con pliegues ✓ Medias color azul marino largas <p>Zapatos negros de material</p> <p>HOMBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Camisa blanca ✓ Corbata azul marino ✓ Pantalón azul marino de tela ✓ Medias oscuras (negras o azules media caña) ✓ Zapatos negros de material 	<p>PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Camibuso rojo con franjas negra, roja y blanca en el borde. ✓ Pantalón de sudadera negro con una franja blanca y una roja a los lados. ✓ Pantaloneta negra con una franja blanca y una roja a los lados. ✓ Medias blancas media caña. ✓ Zapatos tenis blancos.



7. DE LA CONDUCTA

7.1. Orientaciones

El debido proceso establecido en este Manual de Convivencia se entiende como directrices generales a seguir, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, o si alguna situación lo requiera, las directivas de la Institución educativa podrán optar a su juicio por tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato. De la misma forma, se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos dependerán de la gravedad de este. La corrección se concibe como formativa y no como una medida represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Para facilitar la aplicación de estas orientaciones, es importante contar con protocolos claros y formatos estandarizados que permitan documentar y dar seguimiento a cada caso. Asimismo, se recomienda la capacitación continua de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa en habilidades de mediación y gestión pacífica de conflictos. De esta manera, se refuerza el compromiso institucional con la convivencia pacífica y el desarrollo integral de los estudiantes.

Los enfoques restaurativos se basan en el indicio de que cuando ocurre un conflicto o daño, la atención no debe recaer exclusivamente en la culpabilidad y la aplicación de sanciones, sino en la reparación del perjuicio causado y la restauración de las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.

7.2 Principios de la resolución de conflictos.

La resolución de conflictos en el ámbito escolar debe basarse en el respeto mutuo, la comunicación asertiva y la búsqueda de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas. Es fundamental promover el diálogo como herramienta principal, fomentando la empatía y la tolerancia frente a las diferencias. De este modo, se contribuye a crear un ambiente armónico y seguro para el aprendizaje y la convivencia. Se consagran principios como:

- **Garantizar el debido proceso**: escuchar al estudiante en los descargos que presente; evidenciar los hechos; enrutar en concordancia con la falta cometida, y atender el recurso de reposición o de apelación que los estudiantes o su padre de familia o acudiente presenten.
- **Justicia restaurativa**: Este principio promueve que las partes implicadas en un conflicto colaboren activamente para reparar el daño causado y restaurar las relaciones, priorizando la reflexión y el aprendizaje. Además, se incentiva la



participación de la comunidad escolar como apoyo en la gestión de situaciones conflictivas.

- **Presunción de inocencia**: Un estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare responsabilidad en esta.
- **Reconocimiento de la dignidad humana**: el respeto a la dignidad de los estudiantes es el límite en la aplicación de la acción formativa.
- **Igualdad**: Todos los estudiantes y sus padres de familia o acudientes tienen el mismo derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis académico y comportamental.
- **Seguir el conducto regular que se requiera**: según sea el caso, Profesor de la asignatura, director de grupo, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo
- **Nadie puede recibir señalamientos públicos** en relación con hechos censurables o inapropiados en que estén involucrados los o las estudiantes del plantel.
- Notificar la sanción que se aplicará al o la estudiante o a sus padres de familia o acudiente.

7.3. Actores que intervienen en la resolución de conflictos

A. **DOCENTE**:

Es el encargado de dar solución a las situaciones **Tipo I**, sin necesidad de enviarlo a una instancia superior, con la intervención del consejo de los mediadores escolares.

En general, el docente debe tener en cuenta lo siguiente:

Registrar en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia (**anexo 1 seguimiento a situaciones de convivencia**) aquellas acciones que afectan el ambiente escolar y que no ameritan ser tipificadas.

- En caso de reincidencia (tres registros en el formato de seguimiento a situaciones de convivencia), diligenciar el formato para registrar la atención institucional de una situación de convivencia **tipo I**.
- Seguir los protocolos referentes al manejo de situaciones **Tipo I**.
- Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.
- El docente debe intentar conciliar con el estudiante o la estudiante para que la situación en la que haya incurrido no se vuelva a presentar.
- Manejar inmediatamente todo comportamiento inapropiado. Si el problema persiste se acude a la instancia superior, dejando registro de todo lo ocurrido en documento institucional.



B. Director de grupo:

Llegado el caso que el docente no pueda conciliar con el estudiante, éste debe ser remitido a su director de grupo que se encargará de dialogar con el estudiante para que tome conciencia de su actuación y no reincida en la presentación de la conducta inapropiada. El director de grupo tendrá conocimiento de toda situación registrada oficialmente y se encargará de consignarlo en el observador del estudiante.

C. Rectora:

Se encarga de orientar el proceso desde el punto de vista de la disciplina, el comportamiento y las relaciones recíprocas entre los actores escolares y contribuir a la solución de conflictos. La manera como procede la Rectora es la siguiente:

Analiza la información recopilada, emite un concepto y procede a establecer:

- La ausencia de una situación, escenario en el cual queda cerrado el caso.
- La existencia de una situación, en cuyo caso tiene tres alternativas:
 - a) Decidir la sanción correspondiente a su nivel de competencia.
 - b) Notificar al Comité de Convivencia, si el caso lo amerita.
 - c) Notificar al Consejo Directivo cuando la situación amerite una suspensión exterior, matrícula en observación, cancelación de cupo o no renovación de matrícula.

En todos los casos, se garantizará el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar su versión de los hechos antes de tomar cualquier decisión definitiva. Además, se fomentará la participación de los padres o tutores legales en el proceso, informándoles oportunamente sobre la situación y las medidas adoptadas. Así, se promueve un enfoque integral y justo en la gestión de la convivencia escolar.

D. Comité de Convivencia Escolar:

Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de concertación y herramientas para la resolución de conflictos. así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El docente con función de orientación.
- El personero estudiantil.



- El contralor estudiantil.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- un (1) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido



el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

E. Consejo directivo

Se encarga de recibir y tramitar los casos que le remite la Rectoría y/o el Comité de Convivencia, procediendo de la siguiente manera:

- Recibe el caso con la recomendación de suspensión externa, matrícula en observación, no renovación de matrícula o cancelación de matrícula (expulsión) y si lo considera necesario complementa la información aportada.
- Analiza la situación y valora el caso de acuerdo con la información obtenida.
- Toma las decisiones correspondientes, a saber:
- Considera adecuada la recomendación de la Rectoría y acepta la sanción de suspensión de clases y de matrícula en observación.
- Determina que la gravedad del caso amerita la matrícula en observación, cancelación de matrícula (expulsión) o no renovación de la matrícula al año siguiente.
- Comunica su decisión al padre de familia.

7.4 Procedimiento

A. Iniciación del proceso: Análisis y posibles acciones pedagógicas tendientes a plantear solución a las situaciones **Tipo I** a cargo del docente o del mediador, que se encuentra al momento de presentarse el problema. Si se hace necesario hacer la anotación en el observador del estudiante.

B. Amonestación verbal: Realizada por el profesor o profesora que se encuentra al momento de presentarse el problema. Es aplicable en situaciones **Tipo I**. Se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Escuchar al estudiante.
2. Asegurarse siempre de investigar y analizar los hechos.
3. Conciliar con el estudiante para que la situación no se vuelva a presentar.
4. Registrar en documento oficial para establecer reincidencia
5. Acudir al director de curso e informarle del comportamiento del o la estudiante y decidir conjuntamente las acciones a seguir.



C. Amonestación escrita: Si el estudiante reincide en comportamientos inapropiados (**situaciones Tipo I**) se procederá de la siguiente manera:

1. Dialogar con el estudiante
2. Escuchar con objetividad las razones que exponga el o la estudiante.
3. Se puede mediar entre las partes en conflicto, con el fin de encontrar posibles soluciones
4. Si la falta lo amerita lo puede anotar en el observador del alumno, haciendo la observación comportamental.

Nota: Nadie puede unilateralmente tomar la decisión de enviar un estudiante para la casa, o sacarlo de clase. En caso de hacerlo se hará responsable de las consecuencias a que conlleve esta salida.

7.5 evaluación de la convivencia

El Proceso de la conducta es continuo y evalúa el comportamiento y actitudes del estudiante, teniendo en cuenta la singularidad del caso y los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.

Para que este seguimiento sea progresivo y los padres de familia se involucren en él, la institución educativa les entregará en el registro de valoración escolar, los avances y dificultades que el estudiante presente durante cada periodo académico en su proceso de conducta, con el fin de trazar estrategias que cada vez contribuyan al crecimiento personal e interiorización de las normas de convivencia social. En cada periodo y al final del año escolar la evaluación se expresará cualitativa y cuantitativamente por medio de la siguiente escala:

Es importante que, en cada periodo escolar Con el fin de establecer una valoración objetiva del comportamiento del estudiante, el docente deberá realizar una autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Para tal fin, podrá tener en cuenta los criterios establecidos en la siguiente acta de comportamiento estudiantil:

Autoevaluación:

- Participación en clase: ¿El estudiante contribuye activamente en las discusiones en clase?
- Cumplimiento de tareas: ¿El estudiante completa sus tareas a tiempo y con calidad?
- Autodisciplina: ¿El estudiante muestra autodisciplina y responsabilidad en su trabajo?
- Reflexión sobre el aprendizaje: ¿El estudiante es capaz de reflexionar sobre su propio progreso y áreas de mejora?
- Compromiso con los objetivos de aprendizaje: ¿El estudiante se esfuerza por alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos?



- Autoconfianza: ¿El estudiante muestra confianza en sus habilidades y conocimientos?

Coevaluación:

- Colaboración: ¿El estudiante trabaja bien en equipo y contribuye al éxito del grupo?
- Comunicación: ¿El estudiante se comunica eficazmente con sus compañeros de grupo?
- Contribución al trabajo grupal: ¿El estudiante realiza su parte justa del trabajo en equipo?
- Resolución de conflictos: ¿El estudiante participa constructivamente en la resolución de conflictos dentro del grupo?
- Apoyo a los compañeros: ¿El estudiante apoya y ayuda a sus compañeros en el proceso de aprendizaje?

Heteroevaluación:

- Respeto hacia los demás: Evaluar si el estudiante muestra respeto hacia sus compañeros, profesores y otras personas en el entorno escolar.
- Participación en actividades grupales: Evaluar la capacidad del estudiante para trabajar en equipo y contribuir de manera constructiva a actividades colaborativas.
- Puntualidad y asistencia: Evaluar si el estudiante llega a tiempo a clase y participa de manera consistente en las actividades programadas.
- Comportamiento en el aula: evaluar la conducta del estudiante durante las clases, incluyendo su atención, comportamiento durante las explicaciones y cumplimiento de las normas establecidas.
- Responsabilidad y organización: evaluar si el estudiante cumple con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos y muestra una actitud responsable hacia su trabajo académico.
- Comunicación efectiva: evaluar la capacidad del estudiante para expresar sus ideas de manera clara y comunicarse de manera efectiva con sus compañeros y profesores.
- Colaboración y apoyo a los compañeros: Evaluar si el estudiante muestra disposición para ayudar a sus compañeros y colaborar en el aprendizaje colectivo.
- Resolución de conflictos: evaluar la capacidad del estudiante para manejar conflictos de manera constructiva y buscar soluciones pacíficas.
- Actitud hacia el aprendizaje: evaluar si el estudiante muestra una actitud positiva hacia el aprendizaje, demuestra interés en las clases y busca activamente mejorar sus habilidades y conocimientos.
- Adaptabilidad y flexibilidad: evaluar la capacidad del estudiante para adaptarse a diferentes situaciones y cambios en el entorno escolar.



N°	Estudiante	Autoevaluación	Coevaluación	Heteroevaluación	Definitiva

8. Tipificación de las situaciones y el protocolo con el debido proceso (decreto 1965 de septiembre 11 de 2013)

8.1 situaciones tipo I

Definición: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

8.2 acciones que conllevan a situaciones tipo I

FALTAS TIPO I.	CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS (DP*)
<p><i>Estas faltas deben tratarse en forma pedagógica, formativa y en un principio no sancionable</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desorden y desaseo en presentación personal, en el salón de clase, útiles escolares, presentación de trabajos y tareas, patio de recreo y descanso, aulas especializadas y/o no hacer aseo del aula en el horario correspondiente. 2. Llegar tarde al colegio, a formación, al salón de clases y demás actividades programadas y/o interrumpir las clases, actividades curriculares actos cívicos y culturales y reuniones hasta tres veces. 3. Permanecer en el aula de clase en horas de recreo o mientras se desarrollan actividades extra- clase programadas por la Institución. 4. Comportamiento inadecuado en la formación general, descanso, tienda escolar, sala de informática restaurante y otros. No respetar turnos de los demás. 5. Masticar chicle o ingerir alimentos dentro del aula de clase, durante actividades académicas, actos culturales y formaciones. 6. Portar /usar en horas de clase; celular, reproductores, video juegos portátiles, cámaras digitales, tabletas, etc., en cualquier lugar del Plantel Educativo en las horas de clase; el citado material podrá ser confiscado y entregado en la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento de formato seguimiento a situaciones de convivencia. Si el estudiante reincide en tres ocasiones por la misma falta pasaría a diligenciar formato tipo I 2. Llamado de atención verbal inmediata, dialogo-compromiso. 3. Diálogo formativo y llamado de atención escrito firmado por las dos partes. Se debe realizar el protocolo de atención: <ol style="list-style-type: none"> a. Preguntar acerca del hecho al/los estudiantes(s), escuchar su versión y diligenciar formato de descargos. b. Diálogo pedagógico acerca de la falta. c. Determinación de la responsabilidad personal y social del acto y estrategias para su corrección. <i>En casos necesarios reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</i> d. Anotación de lo sucedido, firma según el caso.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



<p>rectoría que hará entrega de él al acudiente o padre de familia, previa justificación.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Apropiarse, apoderarse, esconder, destruir o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, loncheras o cualquier clase de objeto de los compañeros sin consentimiento de éstos.8. Comportamiento inadecuado en actos artísticos, culturales, religiosos y otros en que esté representando la institución.9. Manifestación de desprecio o irrespeto por los símbolos patrios y de la institución, así como por la política institucional con sus actitudes y comportamientos.10. Faltar injustificadamente a las actividades académicas, culturales, pedagógicas, sociales y deportivas programadas por la Institución. Inasistencia a clase sin excusa.11. Portar incompleto o inadecuadamente el uniforme (<i>tales como la camisa o camiseta fuera del pantalón</i>) o con prendas y accesorios no permitidos (<i>piercings, aretes o maquillaje estrafalario o balacas de colores fuertes</i>) y/o usar uniforme no acorde al horario establecido.12. Jugar con harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la integridad física de las mismas.13. Arrojar basura en los sitios que no corresponden (<i>salones, patios y demás dependencias</i>).14. Presentar actitud de burla o indisciplina en formaciones o actos de comunidad.15. Perturbar el desarrollo de actividades dentro y/o fuera del aula de clase.16. Ingresar y/o utilizar balones en tiempos y espacios no autorizados.17. Ingresar a la rectoría o salones sin autorización.18. Cohibir y/u obstaculizar el normal desempeño de los compañeros en su desarrollo educativo.19. Indisciplina y falta de atención constante en clase.20. Salir de clase sin el permiso del docente.21. Negarse a colaborar sin justa causa en las actividades programadas por el colegio.22. Incumplir con las actividades asignadas en las diferentes asignaturas y proyectos.23. Desarrollar actividades diferentes a la clase.24. Hasta dos citaciones enviadas a los padres o acudientes no entregadas a tiempo sin justificación25. Distorsionar los resultados del proceso educativo.26. Ingresar al baño en horarios no establecidos.27. Destruir el entorno ambiental (plantas, árboles, materas,...) de la Institución.	<ol style="list-style-type: none">e. Informar al docente titular, padre o acudiente sobre la falta del estudiante, firma según el caso.f. Seguimiento a cumplimiento de compromisos según el caso. <p>**Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflicto en los términos fijados en este manual de convivencia. (dec. 1965/2013)</p> <p>(DP*): Debido Proceso</p>
--	---



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



<ol style="list-style-type: none">28. Pronunciar expresiones vulgares, vocabulario soez y ofensivo dentro y fuera de la institución.29. Maltratar, tallar, rayar, dibujar, los pupitres del salón de clase, la infraestructura de la institución o cualquier otro elemento, sin ocasionar daño grave sobre este bien ajeno y que se pueda corregir o reparar.30. Entrar o permanecer en alguno de los salones mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso, sin la debida autorización.31. Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.32. Revelarse verbalmente frente de forma irrespetuosa ante las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes, administrativos o personal de apoyo de la Institución.33. Realizar ventas al interior de la institución sin autorización.34. Practicar juegos de azar con apuestas dentro de la institución.35. Creación de grupos virtuales que atenten contra la dignidad y buena honra de compañeros y comunidad educativa.36. Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física.37. Manifestaciones amorosas excesivas o de connotación sexual, dentro de la institución educativa, o fuera de ella portando el uniforme, exponiéndose públicamente, de forma personal o virtual, tales como: tocamientos, manoseos u otras actuaciones, que vulneren los derechos de los estudiantes y la comunidad en general, en cuanto a su formación ética y moral, cabe resaltar que el bien general prevalece sobre el particular.38. Portar y/o usar dispositivos electrónicos para vaporeo dentro de la institución educativa.39. Inducir a miembros de la comunidad educativa al consumo de vaper.40. Agresiones verbales esporádicas con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.41. Discusiones o riñas entre estudiantes que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar golpes, daños al cuerpo o a la salud, con o sin contenido sexual. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.	
--	--



8.3 protocolo para la atención de situación tipo I, conforme al artículo 42 decreto 1965

Las situaciones Tipo I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. Se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Cuando un estudiante en el formato anexo 1 formato de seguimiento, reincide una misma falta tres veces o más, el docente titular deberá de acudir al formato **anexo 2 situación tipo I**.
2. Cuando el estudiante se ve implicado en una situación **tipo I**, esta debe ser atendida inmediatamente, con el objetivo de mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Se debe diligenciar el formato **anexo 6 versión de hechos formato 2 situación tipo I** y registrar la situación en el observador del estudiante.
3. Cuando el docente que presencia la situación considere que no puede dar solución al caso respectivo, deberá remitirse al director de grupo, mediante documento escrito (formato para registrar la atención institucional de una situación **de convivencia tipo I, (anexo 2)**). De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante, dicha anotación debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola, registrando sus respectivos descargos. En caso de rechazo el o la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
4. El director de grupo establece diálogo con los implicados en la situación, efectuando la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase. Actuación de la cual se dejará constancia en el documento de **Acuerdo de compromiso (Anexo 3). El formato versión de hechos anexo 6**
5. En caso de que la situación reincida con el estudiante, una vez firmado situación **Tipos I** y haber efectuado acuerdos de compromiso con el docente, el director de grupo remitirá a la rectoría, quien buscará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita en el formato **de seguimiento de situaciones de convivencia desde rectoría (Anexo 4)**.
6. La rectoría de acuerdo con las circunstancias del caso identifica si es necesario la notificación a los padres de familia, establece acuerdos de convivencia, dejando constancia de dicha solución en la correspondiente **acta de compromiso de convivencia (Anexo 18)**, que la firmarán las partes involucradas, así como sus respectivos padres de familias o acudientes.



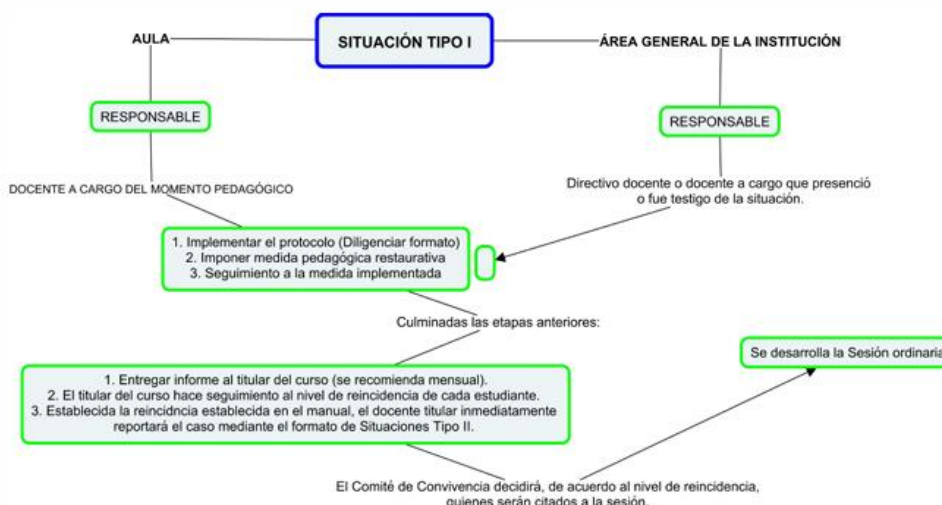
7. Atención por orientación escolar, si el caso lo amerita. Para lo cual la rectoría diligencia **formato de remisión a orientación escolar (Anexo 5)**.
8. En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la Rectora (presidente del Comité Escolar de Convivencia), quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación **tipo II**.
9. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III

Nota:

- los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estas situaciones.
- En caso de que alguna instancia crea conveniente la notificación a los padres deberá dejar registro de ello usando el **formato Informe de situaciones a padres de familia y/o acudientes. (Anexo 7)**.
- Es importante explicar que en primera medida se deben implementar las prácticas restaurativas como una forma de subsanar la situación cometida por el estudiante. Estas prácticas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Entre las cuales se reconocen las siguientes:
 - a. **Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
 - b. **Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
 - c. **Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
 - d. **Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.
 - e. **Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

- f. **Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
- g. **Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.
 - La instancia que asigne las medidas pedagógicas desde las prácticas restaurativas será la encargada de establecer el tiempo de cumplimiento de estas y realizar el respectivo seguimiento. Reportando la situación final del caso (cierre de caso, remisión a otra instancia, incumplimiento de las medidas).

Procedimiento para atender situación tipo I desde practicas restaurativas



8.4 Situaciones Tipo II.

Definición.

Constituyen a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

8.5 acciones que conllevan a situaciones tipo II

FALTAS TIPO II.	CORRECTIVOS PROCEDIMIENTOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidir en la falta tipo I por tres a más veces es considerada tipo II. Una vez realizado todo el protocolo y seguimiento. 2. El engaño, la mentira o el fraude comprobado en evaluaciones, trabajos o tareas escolares (<i>copia</i>). Plagiar o utilizar como trabajo propio lo elaborado por otra persona. 3. Cambiar las respuestas de una evaluación después de que haya sido entregada al profesor o devuelta por éste, sin importar si esté calificada o no. 4. Altanería, vulgaridad y falta de respeto a sus superiores y compañeros; teniendo en cuenta que el hecho de protestar o reclamar un fallo en términos adecuados, no se puede considerar altanería o mala conducta. 5. Asumir actitudes que menoscaben el buen nombre del colegio, lanzando improperios a los transeúntes mientras se desplazan en el recorrido. 6. Irrespeto en forma verbal o escrita, dentro y fuera del colegio a los integrantes de la comunidad educativa. Irrespetar de palabra u obra a cualquier integrante de la comunidad educativa. 7. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura y/o credo (primera vez). 8. Comportamientos disociadores y perturbadores que afecten la estabilidad del colegio y de la disciplina. Ejercer liderazgo negativo*. Promover el desorden y la indisciplina en el aula o en la institución utilizando elementos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades y/o atente contra la integridad física de las personas*. 9. Actos de vandalismo y destrucción de muebles y demás propiedades de la institución, comprobados y que hayan sido ocasionadas con intencionalidad comprobada. 10. La realización de rifas, bailes, paseos o excursiones que comprometan el nombre del plantel sin autorización previa de la rectoría. 11. Portar, comercializar, exhibir y/o divulgar dentro de la institución revistas, libros, folletos o cualquier otro material pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en la Internet (primera vez). 12. Protagonizar escenas amorosas que desdigan del buen nombre personal o institucional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión pedagógica por tres días máximo de acuerdo a la gravedad de la falta, edad y grado que cursa el estudiante. El estudiante asistirá a la institución educativa en actividades de reparación a los daños causados, no puede ser desescolarizado. 2. Matrícula en observación o condicional. 3. No renovación de la matrícula 4. Cancelación del cupo. Se debe realizar el protocolo de atención: <ol style="list-style-type: none"> a. Preguntar acerca del hecho al/los estudiantes(s), escuchar su versión y diligenciar formato de descargos. b. Diálogo pedagógico acerca de la falta. c. Determinación de la responsabilidad personal y social del acto y estrategias para su corrección. <i>En casos necesarios reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Aplicar formatos según la situación</i> d. Anotación de lo sucedido en el observador del estudiante. e. Informar al padre o acudiente sobre la falta del estudiante. f. Diligenciar acta de mediación escolar anexo 14 g. Convocar comité escolar de convivencia anexo 13 si es extraordinario.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



<ol style="list-style-type: none">13. Manifestar actitudes afectivas exageradas portando el uniforme dentro o fuera de la Institución.14. Actos de inmoralidad como, gestos y/o actitudes obscenas*(primera vez).15. Irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de sus deberes académicos.16. El incumplimiento sistemático de los deberes y obligaciones contraídas en la matrícula.17. Reincidir en alguna de las faltas leves.18. De tres a cinco desprendibles de citación sin entregar a los padres o acudientes.19. Entrar y/o salir de la institución por lugares diferentes a los establecidos.20. Irrespeto a las carteleras de la institución.21. Mentira y/o deshonestidad.22. El porte y distribución de moneda falsa.23. El encubrimiento de faltas dentro y fuera del plantel.24. Falso testimonio para evadir responsabilidades o comprometer a otros.25. Difamación o calumnia comprobada.26. Atribuir sus faltas a otros compañeros.27. Participar en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal, mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.28. Porte y uso de cualquier elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad. Conducta que no presente las características de delito.29. Discriminar o irrespetar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.30. Situación de agresión, amenazas, maltrato físico, así sea la primera vez que se presenta, que ocasione golpes, daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genera incapacidad y que la situación no revista las características de un delito.31. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas en forma reiterada y sistemática.32. Portar bebidas alcohólicas, estupefacientes o alucinógenos33. Presentarse al establecimiento bajo efectos del alcohol, drogas alucinógenas o psicoactivas.	
---	--



<p>34. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.</p> <p>35. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena, redes sociales, las Plataformas online, cualquier herramienta virtual o dispositivo electrónico (tablets o portátiles, celulares, etc.) y el servicio de Internet, para enviar mensajes obscenos, vulgares y realizar actividades, que no revisten las características de un delito. Lo anterior, así se realice una sola vez.</p> <p>36. Suplantar a un compañero.</p> <p>37. Tomar fotos, grabar o filmar a otro sin autorización.</p> <p>38. Presentación de documentos falsos y/o adulteración de firmas.</p> <p>39. Alterar o hacer desaparecer hojas de registro diario.</p> <p>40. Desobediencia y/o engaño a docentes, directivos o quien represente la autoridad en ese momento.</p> <p>41. Irrespeto, burla o desconocimiento de personero de estudiantes, representante de curso o monitor.</p> <p>42. Desconfigurar, alterar o modificar los equipos de la institución (TV, computadores, etc.)</p> <p>43. Frecuentar sitios públicos (billares, maquinitas y otros) portando el uniforme de la institución.</p> <p>44. Manifestar conductas inapropiadas, abusivas o escandalosas de tipo afectivo o sexual</p>	
--	--

8.6 protocolo para la atención de situación tipo II

- Si es un docente de aula quien en primera instancia conoce de la situación deberá reportarla a rectoría mediante el formato de reporte **de situación de convivencia Tipo II. (Anexo 8)** Adicionalmente realizar el registro correspondiente en el observador del estudiante, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante brindando a este la oportunidad de presentar sus descargos frente a la situación. aceptándola o rechazándola.
- La rectoría identifica cuál es la instancia a la que debe remitir inmediatamente el caso, partiendo del análisis de la situación presentada.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Debe haber remisión externa para atención con Psicólogo de la EPS del estudiante. De esta actuación se dejará constancia escrita en el **Formato de solicitud de servicios de salud (Anexo 9)**.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia, diligenciando el **formato de restablecimiento de derechos (Anexo 10)**.
- Si se requiere medida de protección registrar la solicitud en el **formato de medidas**



Libertad y Orden



de protección. (Anexo 11).

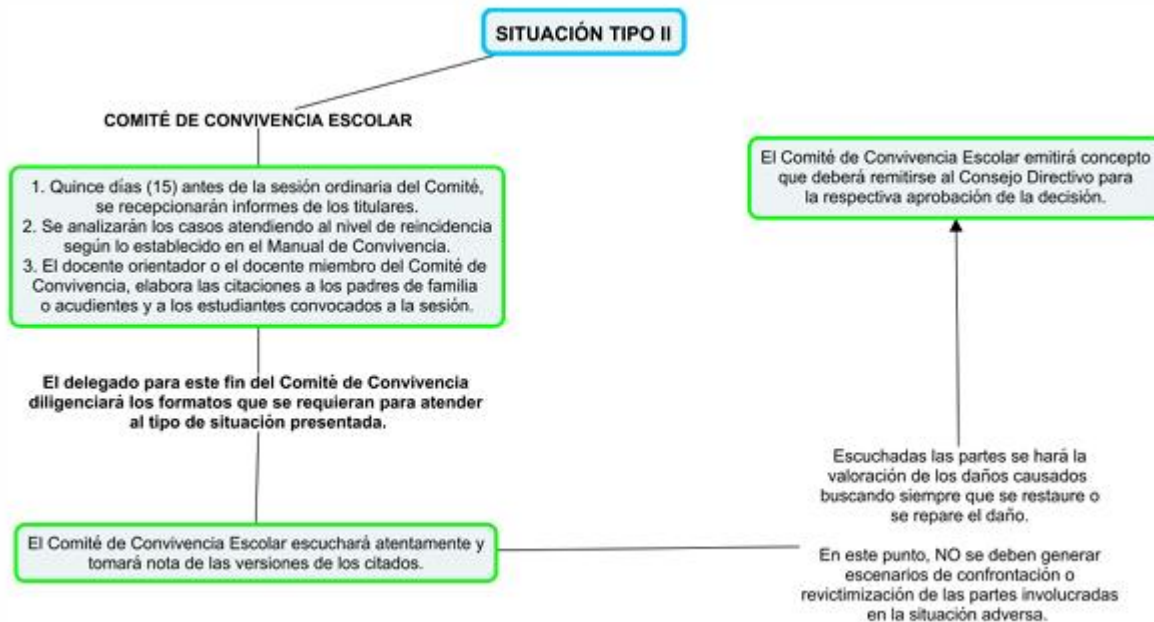
- f. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato de informe padres de familia **(Anexo 7)**.
- g. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos; mediante la atención por orientación escolar.
- h. La rectoría realiza un informe escrito sobre la situación, quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
- i. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada
- j. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- k. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. **En el formato de sesión extraordinaria del Comité de Convivencia (Anexo 13).**
- l. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al Consejo Directivo, al padre y/o madre de familia o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas restaurativas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- m. Seguimiento por parte del director de grupo
- n. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota:

- Partiendo de la afectación generada y la disposición de la parte agresora para reparar el daño ocasionado; **la institución estudiará otras medidas como la imposición de matrícula en observación o condicional, suspensión temporal por máximo tres días donde se presentará a la institución educativa en su horario habitual para realizar prácticas restaurativas. la pérdida de cupo o cancelación de matrícula para el año siguiente, así como la rebaja en su valoración comportamental.**
- Procurar el dialogo y realizar la respectiva reflexión sobre la situación que

podrá hacerse mediante un **acta de mediación escolar anexo 14**

Procedimiento para atender situación tipo II desde practicas restaurativas



8.7 Protocolo especial para situación de ciberbullying

- a. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de ciberbullying y de informarlo es el docente, el director de grupo de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
- b. Reconstruir la situación a partir de las versiones de las personas involucradas, se requiere escucharlos por separado y luego ponerlos a dialogar. **Dejando constancia de los hechos en el anexo 6**
- c. Dialogar con quien realiza actos relacionados con el ciberbullying acerca del derecho que tiene cada persona a la intimidad, la honra, el buen nombre, o cualquier derecho que se vulnere con esta actuación.
- d. Revisar los contenidos que se han publicado en la web, y verificar qué clase de contenido se está publicando de los afectados.
- e. Solicitar a la persona que comete actos de ciberbullying, elimine todos los contenidos publicados en la web que tengan que ver con los afectados.
- f. Dialogar con los afectados acerca de cómo se sienten, en qué aspectos fueron afectados, motivo por el cual creen que la otra persona está actuando de esa manera



y si han tratado de dialogar.

- g. Realizar una reunión con las personas involucradas y pedir a los afectados que manifiesten acciones de reparación que debe realizar quien los afectó para remediar el daño causado. Es importante construirlo colectivamente para que se garantice la reparación y la conformidad de las personas involucradas.

8.8 medidas formativas, orientaciones pedagógicas, practicas restauradoras para el cyberbullying

- a. Diálogo con el estudiante, director de grupo, docente, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- b. Realizar la anotación en el observador del estudiante y la respectiva remisión del caso a rectoría, mediante el diligenciamiento del **formato para reportar una situación de convivencia Tipo II (Anexo 8)** Esta remisión le corresponde al docente que tiene conocimiento o haya observado la situación.
- c. Jornada sobre uso adecuado de la web (redes sociales, páginas web, correo electrónico, entre otras), su uso pedagógico, la intimidad y el respeto hacia las personas; estableciendo aspectos negativos y positivos de su uso.
- d. El estudiante debe ser remitido al director de grupo para realizar actividades pedagógicas en pro del mejoramiento de la conducta y el aprendizaje de esta. Como la realización de carteleras y/o charlas de reflexión, entre otras.
- e. Ser evaluado por parte de la Comisión de evaluación y promoción en valoración
- f. Suspensión pedagógica de las actividades académicas en la institución educativa hasta por tres días. No puede ser desescolarizado.
- g. El director de grupo realizara seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- h. Analizado y determinado el nivel de gravedad y afectación, y si se incurre reiteradamente en la situación respectiva, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula.

8.9 protocolo para atención al acoso escolar (Bullying) que no reviste las características de la comisión de un delito

- a. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso de bullying y de informarlo es el docente, el director de grupo de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
- b. Hacer seguimiento de las actividades que realizan normalmente los involucrados y afectados para reconocer la situación que se está presentando. De qué manera y en



qué momentos el involucrado realiza la acción de acoso escolar (bullying).

- c. Identificar que los hechos son acoso escolar, por lo tanto, es una situación tipo II que debe ser reportada al Comité de Convivencia Escolar.
- d. Informar a los padres de familia de quien o quienes acosan y del afectado, lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso. Durante el encuentro se puede poner en consideración cuáles son las características del acoso escolar, cómo se presenta y cuáles son las consecuencias que puede tener.
- e. Brindar desde el Establecimiento Educativo, apoyo y acompañamiento tanto a la víctima como al victimario.
- f. Indagar si se están presentando situaciones similares con otras u otros estudiantes.

8.10 acciones pedagógicas y disciplinarias y/o prácticas restaurativas ala acoso escolar (Bullying)

- a. Diálogo con el estudiante, docente, director de grupo, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- b. Realizar la respectiva anotación en el observador del estudiante y Acta de remisión del caso.
- c. Reconocimiento de las historias individuales de los implicados. Aquellas personas encargadas de realizar la atención pueden indagar sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan estado involucradas las mismas personas.
- d. Jornada de concientización sobre el conocimiento de las causas y consecuencias del Acoso Escolar (Bullying).
- e. Realizar actividades pedagógicas en pro del mejoramiento de la conducta y el aprendizaje de esta, actividades que relaciona la elaboración de carteleras, charlas, acciones investigativas, de socialización, entre otras, de acuerdo a cada situación y a cada individuo.
- f. Realizar acta de compromiso de comportamiento.
- g. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará y evaluará el comportamiento del o la estudiante
- h. La rectora realiza la suspensión pedagógica hasta por tres días hábiles, sin que el estudiante sea enviado a su casa, es decir, cumpliendo con una acción pedagógica dentro de la institución. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia se decide la suspensión pedagógica por término mayor de 3 días, mediante la expedición de una resolución motivada.
- i. El director de grupo y/o coordinador realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en las situaciones tipo III
- j. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula para el año siguiente.



8.11 Protocolo para atención de actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

- a. Se define que inicialmente la persona encargada de recibir el caso y de informarlo es el docente, el director de grupo de tramitarlo y de comunicar a otras autoridades si es necesario.
- b. Recoger versiones individuales de la situación que se está presentando. Si se trata de un grupo de estudiantes, es necesario conversar con cada persona por separado.
- c. Solicitar colaboración del Comité Escolar de Convivencia
- d. Identificar, por parte de las personas encargadas, las características de la situación para determinar si es tipo III.
- e. Conversar acerca de la situación, con el estudiante que comete la situación, de igual forma si se trata de un grupo de estudiantes que hayan incurrido en la actuación. Es necesario no juzgar, ni generar culpables, hasta tanto se conozca detalladamente la situación.
- f. Conversar con las personas afectadas, acerca de cómo se sienten al respecto, hace cuánto se está presentando la situación y si han tratado de conversar con la persona que realiza este tipo de actos.
- g. Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.

8.12 Acciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas a las actuaciones de connotación sexual que no reviste las características de la comisión de un delito.

- a. Diálogo con el estudiante, docente, director de grupo, que conoce u haya observado la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- b. Realizar la respectiva anotación en el observador del estudiante y el Acta de Remisión del Caso. En el Acta de remisión se expresan los hechos acontecidos y las partes involucradas, esto se encuentra a cargo del docente que haya conocido u observado la situación.
- c. Validar la información con las versiones de las personas implicadas. Reconocer los roles asumidos en la situación y las personas afectadas y causantes de la agresión o acoso recurrente.
- d. Reconocimiento de las historias individuales de los implicados. Aquellas personas encargadas de realizar la atención pueden indagar sobre situaciones anteriores o similares en las que hayan estado involucradas las mismas personas.
- e. Reforzar en el Establecimiento Educativo el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de las emociones, el respeto y el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.



- f. Realizar actividades que relaciona la elaboración de carteleras, charlas de reflexión, acciones investigativas, de socialización, entre otras, de acuerdo con cada situación.
- g. Realizar actas de compromiso de comportamiento
- h. Analizado y determinado el nivel de gravedad, afectación y reincidencia se decide la suspensión pedagógica sin desescolarización, sin que el estudiante sea enviado a su casa, es decir, cumpliendo con la acción pedagógica dentro de la institución educativa, analizando la medida restaurativa
- i. Analizado y determinado el nivel gravedad, afectación y reincidencia el Consejo Directivo de la Institución Educativa, decide la pérdida de cupo o no renovación de la matrícula para el año siguiente
- j. El docente director de grupo realizara el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en las situaciones tipo III.

8.13. situación tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

8.13.1 acciones que conllevan a las situaciones tipo III

FALTAS TIPO III.	CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS (DP*)
1. Reincidir en faltas graves. 2. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: a saber: acoso sexual, acceso carnal violento, acto sexual violento, Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos. 3. Actos que atenten contra la convivencia pública y de la Institución Educativa. Entre otros, atentar contra el derecho a la vida y la paz, tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros). 4. Agresión física, verbal o psicológica (<i>gestual, relacional y electrónica</i>) – en el apartado de situaciones que afectan la convivencia se encuentra una definición de estas agresiones) a cualquier persona sea o no de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución (II dec.1965/2013). 5. Ser autor, coautor y/o cómplice de infracciones o contravenciones que determine la ley.	1. Matrícula en observación mediante resolución motivada. 2. No renovación de la matrícula para el año siguiente. 3. cancelación del cupo.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 25452000056. - NIT 900131562-4.



<ol style="list-style-type: none">6. Vulnerar la intimidad de las personas (II <i>dec.1965/2013</i>).7. Chantaje o intimidación de cualquier índole (anónimos, sobornos, amenaza de palabra o acción, bullying, cyber-bullying, etc.) individual o colectiva a cualquier miembro de la comunidad educativa. (II <i>dec.1965/2013</i>).8. Cometer acoso sexual de palabra o de hecho; inducir a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atenten o violenten la libertad sexual (III <i>dec.1965/2013</i>).9. Participar en violencia sexual de cualquier índole. (III <i>dec.1965/2013</i>).10. Ofensas y publicaciones en redes sociales que afecten la dignidad de la persona y/ o buen nombre de la Institución. (E. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propio o ajeno o el servicio de internet y para enviar mensajes y/o fotografías obscenas o vulgares, realizar actividades ilícitas que dañen la imagen de la Institución).11. Toda falta comprobada que atente contra la moral pública, la ética y la filosofía institucional, comprometiendo la imagen de la institución.12. Porte, consumo y/o expendio de sustancias psicoactivas (tabaco, marihuana, bazuco, cocaína, perico, heroína, bóxer, pegantes, éxtasis, hongos, bebidas alcohólicas, cafeína, pastillas sedantes y otros) dentro y fuera de la Institución, o presentarse en el Plantel educativo bajo su efecto.13. La adulteración de registros de asistencia, certificados de estudio o falsedad de documentos.14. Apropiarse deliberadamente de objetos pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad, es decir, el hurto.15. Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.16. Portar, fabricar, distribuir o inducir al consumo de sustancias, drogas alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución Educativa, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos que contengan estas sustancias.17. Portar, usar o vender cualquier tipo de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.18. Realizar actos vandálicos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad.19. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propia o ajena o el servicio de Internet para enviar mensajes obscenos o vulgares y realizar actividades ilícitas.20. Atentar contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.21. Cometer infracciones o contravenciones que determine la Ley.22. Participar en riñas y/o escándalos dentro y fuera del colegio que causen lesiones (II <i>dec.1965/2013</i>).	
---	--



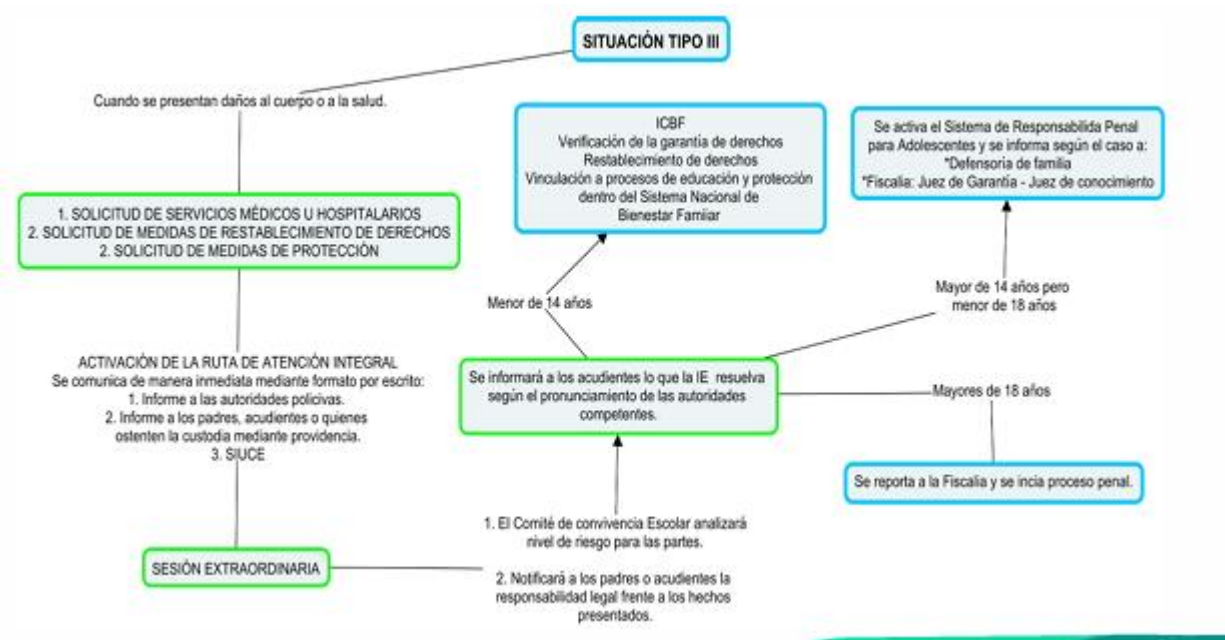
<p>23. Porte de armas con las que se pueda atentar contra su integridad física o la de los demás (II <i>dec.1965/2013</i>).</p> <p>24. Agredir con objetos o armas a integrantes de la comunidad educativa (II <i>dec.1965/2013</i>).</p> <p>25. Promover o participar en actividades delincuenciales.</p> <p>26. Traer y/o utilizar elementos para la realización de prácticas de ocultismo y/o pertenecer a sectas satánicas.</p>	
---	--

8.13.2 protocolo para la atención tipo III

- a. Remisión del caso mediante formato para reportar una situación de convivencia **Tipo III (anexo 15)**, en la cual se expresan los hechos acontecidos y las partes involucradas, esto se encuentra a cargo del docente que haya conocido u observado la situación.
- b. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de **remisión a entidad de salud Tipo III. (Anexo 16)**.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres de familia o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita en el **formato de informe a padres de familia. (Anexo 7)**.
- d. El director de grupo a rinde informe inmediatamente sobre la situación a la Rectora (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien activará la Ruta de Atención Integral (RAI). Dejará constancia en el **formato de notificación a rectoría. (Anexo 12)**.
- e. La rectora, pondrá la situación en conocimiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia Nacional (Anexo 17)** y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actuación de la cual se dejará constancia en los oficios de remisión del caso.
- f. La rectora citará inmediatamente al Comité de Convivencia escolar, informando a los participantes de este, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la actuación se dejará constancia en el **acta de sesión extraordinaria del comité de convivencia (Anexo 13)**.
- g. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. La rectora reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya

- implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- i. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal
- j. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

8.13.3 procedimiento para atender situaciones tipo III



Nota:

En este tipo de situaciones deberá tenerse en cuenta la edad de las partes involucradas. Si es menor de 14 se habla de restablecimiento de derechos, si es mayor de 14 pero menor de 18 se habla de responsabilidad penal para adolescentes, pero si es mayor de 18 se habla de responsabilidad penal.

8.12.4 Medidas formativas, orientaciones pedagógicas, consecuencias aplicables y prácticas restaurativas efectuadas por la Institución Educativa para situaciones Tipo III.



- La rectora citará al estudiante y a sus padres de familia o acudientes para informarles de los hechos y que presenten sus respectivos descargos.
- Remisión del caso a las autoridades judiciales competentes (Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía, ICBF, entre otras).
- Se hará la evaluación integral del comportamiento del estudiante y si resulta responsable del hecho se expondrá a las siguientes consecuencias aplicables:
 - a. Ser evaluado con Bajo (1,0 a 2,0) en su proceso de Conducta.
 - b. Remisión a orientación escolar y a Bienestar Familiar, entre otras Entidades Competentes.
 - c. Firma de compromiso por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudiente, en caso de reparación del daño causado.
 - d. Desescolarización o suspensión de clases. Si es de 4 días o más, mediante la expedición de una resolución motivada por parte de la Rectoría, para ello se requiere el pronunciamiento del Comité Escolar de Convivencia, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
 - e. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
 - f. Imposición de matrícula en observación, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes
 - g. Cancelar la Matrícula al estudiante. Esta será ratificada por el Consejo Directivo de la Institución.

En cuanto a las prácticas restaurativas, las cuales buscan abordar las situaciones de convivencia tipo III desde una perspectiva centrada en el crecimiento personal, la responsabilidad y la reparación de relaciones; se pueden implementar las siguientes:

- a. Conferencias restaurativas ampliadas: Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.
- b. Consejería individualizada: Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus acciones, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
- c. Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.



Libertad y Orden



- d. Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo: Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
- e. Sesiones de mediación y reconciliación: Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.
- f. Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos
- g. Participación en grupos de apoyo y reflexión: Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.

Nota:

- En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.
- Cualquier conducta que esté contemplada como delictiva en el Código Penal y/o Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), será dado a conocer a instancias judiciales competentes.

8.12.5 El debido proceso o derecho a la defensa

La institución Educativa Rural el Diamante es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso, tal como está contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 26 de la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. En los casos donde el estudiante sea sancionado con la imposición de matrícula condicional, con la suspensión académica o cancelación del cupo escolar, el debido proceso se dará de la siguiente manera:

1. Recepción del caso por parte del docente titular: mediante un oficio enviado a rectoría
2. Investigación de los hechos: Se acopia información suficiente sobre los hechos y circunstancias en que se desarrolla el conflicto o situación aportada por todos los involucrados en él (queda un registro escrito completo), se cita al estudiante, padre de familia o acudiente.
3. Formulación de cargos: la rectoría, previo análisis del acopio probatorio logrado en el procedimiento determinará las acciones a seguir, concluyendo bien sea con la



- exoneración de los inculpados o la determinación de la sanción que corresponda.
4. El estudiante hará sus respectivos descargos y podrá solicitar pruebas.
 5. Se levantará un acta de todo lo expuesto en la reunión, la cual será firmada por los asistentes.
 6. La rectoría analizará todo lo expuesto y tomará la decisión correspondiente. En llegado caso que la suspensión sea de 4 días o más, mediante resolución motivada se le informe a sus padres o acudientes sobre la suspensión acordada.
 7. Si la decisión es la cancelación de cupo, el Rector la debe someter a consideración del Consejo Directivo. Si esta es aceptada por el máximo organismo colegiado, será el rector quien expida el acto administrativo.
 8. La anterior decisión debe notificarse personalmente al o la estudiante, a sus padres de familia o acudientes, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal y Defensoría del Pueblo.
 9. Recursos. Contra la decisión o la resolución rectoral que notifique la decisión procederá el recurso de reposición (ante la instancia que profirió la decisión) o de apelación (ante la instancia superior de quien tomó la decisión) dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.
 10. El recurso interpuesto se resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición del mismo.

Nota:

- Cuando un estudiante sea sorprendido en flagrancia cometiendo una situación tipo III, la medida o acción disciplinaria será inmediata.
- Tratándose de situaciones tipo III realizadas por estudiantes menores de catorce (14) años, se procederá como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, específicamente en sus artículos 142 y 143.

9 SON ESTÍMULOS PARA EL ESTUDIANTE

Los estímulos a estudiantes generalmente están orientados a reconocer y fortalecer conductas, valores, logros académicos, deportivos, artísticos y de sana convivencia, siguiendo la normativa nacional y las prácticas recomendadas:

- Felicitaciones escritas o verbales: por avance académico, conducta ejemplar, acciones solidarias o superación personal. Estas pueden consignarse en los informes o en el observador del alumno.
- Reconocimiento público: a través de izadas de bandera, actos cívicos, mención en carteleras, entrega de diplomas o medallas para quienes se destaquen por valores, hábitos positivos, desempeño académico, artístico, deportivo o liderazgo.
- Representación institucional: designar estudiantes destacados para representar la institución en eventos, concursos, ferias, encuentros deportivos, culturales,

Página | 53

“Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país.”



Libertad y Orden



científicos, entre otros.

- Cuadro y menciones de honor: inclusión en cuadros de honor del curso o nivel, y mención especial a los mejores promedios académicos o ejemplos de convivencia.

AL FINALIZAR ONCE GRADO:

Reconocimiento de lealtad y pertenencia a quienes han cursado de 0° a 11 grado en la institución ya sea que han estudiado todo el tiempo en la sede principal o que haya cursado algunos grados de primaria en otra sede de la institución.

Placa de reconocimiento al Mejor ICFES.

Placa de reconocimiento al Mejor Bachiller.

Reconocimiento al mejor deportista bachiller.

Al finalizar el año escolar

reconocimiento para el mejor estudiante INTEGRAL de cada grado que cumpla con el perfil y filosofía institucional.

10.SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RAI)

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, define los procesos y los protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

10.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual se podrán realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Dentro de las estrategias de promoción institucionales se encuentran:

Socialización del horizonte institucional y el perfil del estudiante DIAMANTINO

Socialización del manual de convivencia escolar.

Socialización de rutas de atención y participación de la comunidad educativa.



10.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que originan la problemática de la violencia, sobre los factores precipitantes de la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes lo manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Por consiguiente, las estrategias de promoción y prevención para la convivencia escolar dentro de la institución educativa buscan potenciar en los estudiantes el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos con el propósito de garantizar la calidad del clima escolar, siendo indispensable el planteamiento y ejecución de actividades lúdicas, pedagógicas y educativas así:

1. Realizar campañas visuales en las diferentes sedes con mensajes alusivos al buen trato, respeto y sentido de pertenencia por la institución.
2. Vincular a entidades como: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, y otras instituciones públicas o privadas para que a través de charlas y actividades lúdicas promuevan la convivencia, el respeto a la diferencia, y temas que contribuyan a la prevención y promoción de la salud pública.
3. Crear espacios que permitan la integración familiar.
4. Motivar permanentemente desde el aula de clase las competencias ciudadanas por medio de pactos de aula.
5. Generar políticas institucionales en torno a la sana convivencia y el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Desarrollo de talleres de dirección de grupo abordando temas relacionados a la Convivencia, Valores Humanos, Proyecto de vida, aceptación de la diferencia, resignificación de las normas, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención de embarazo en adolescentes, entre otros, teniendo en cuenta las situaciones presentadas dentro de la dinámica escolar.

Trabajo conjunto con las instituciones del municipio que desarrollan actividades en el marco de los diferentes programas de Salud Pública.



10.3 COMPONENTE DE ATENCION

La atención a los estudiantes que presentan situaciones de vulnerabilidad o riesgo debe estar orientada por protocolos claros de intervención, que incluyan la identificación temprana de casos, el acompañamiento psicosocial y el seguimiento continuo. Asimismo, es fundamental coordinar con los padres, docentes y entidades externas para garantizar una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación que afecte la convivencia escolar. El objetivo es fortalecer un entorno seguro, inclusivo y protector dentro de la institución educativa, promoviendo el bienestar integral de todos los miembros de la comunidad escolar.

10.4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Para asegurar la eficacia del seguimiento, se implementará un sistema de registro y evaluación periódica de los casos atendidos, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según las necesidades detectadas. Se fomentará la comunicación continua entre todos los actores involucrados, garantizando la confidencialidad y el respeto por los derechos de los estudiantes. Además, se establecerán indicadores de resultado para valorar el impacto de las acciones y promover la mejora continua en los procesos de atención y acompañamiento.

11. COMPONENTE DE ATENCIÓN

11.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Protocolo de atención para adolescentes en estado de embarazo

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la estudiante embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal). En los casos de embarazo de riesgo, certificado por el sistema de salud, la estudiante podrá optar (si la institución educativa ofrece la opción) por una modalidad de desescolarización parcial y temporal, que pueda contribuir a la mitigación de riesgos para la gestante y su hijo o hija.

Consideraciones generales para la atención de adolescentes en estado de embarazo:

- La estudiante debe notificar a la rectoría de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución. Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de la estudiante

- Se debe determinar un plan académico de acuerdo con las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
- Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo con certificación médica.



12. ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

12.1 INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Esta debe hacerse teniendo en cuenta que la finalidad es la formación de un estudiante capaz de vivir en comunidad dentro de los valores de reconocimiento, respeto y responsabilidad; en aras de consolidar el libre y armonioso desarrollo de niños y jóvenes en un ambiente donde prevalezca el reconocimiento a la dignidad humana.

Este manual es aplicable a todos y cada uno de los miembros de la comunidad sin ninguna clase de discriminación.

12.2 VIGENCIA

El presente manual de convivencia reemplaza a todos los procedimientos y disposiciones anteriores que le sean contrarios, rige a partir de la fecha de su publicación. Las modificaciones hacia el futuro a que dé lugar deben presentarse por escrito al consejo Directivo quienes las estudiarán y adoptará de acuerdo con la necesidad planteada.

El Diamante, 14 de noviembre de 2025,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda Monsalve

YOLANDA MONSALVE
Rectora IERDIAMANTE

Ajustado por: grupo de trabajo para el manual de convivencia.

Revisado por: consejo académico

Adoptado: Consejo directivo acuerdo 08 de 14 NOV de 2025



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



ANEXOS



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "EL DIAMANTE".
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.



FORMATO DE SEGUIMIENTO SITUACIONES DE CONVIVENCIA					
FORMATO N 01	SEDE	GRADO			
Fecha	Nombre del estudiante	Descripción de la situación	Medida pedagógica	Firma estudiante	Firma docente



FORMATO ANEXO 2 registro situación de convivencia TIPO I

(Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.)

SEDE	
FECHA: HORA: GRADO:	Lugar en el que ocurre la situación
	Aula
	Fuera del aula:
Responsable de la implementación del protocolo	
Nombres y apellidos de los involucrados:	
Clasificación de la situación: (manual)	
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica:	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Fecha de seguimiento: Observaciones:	
Firma del estudiante:	
Firma del docente:	



--

Formato anexo 3 Acuerdo de compromiso

Sede	Fecha
Responsabilidad adquirida por el estudiante	
Yo, _____ estudiante del grado _____, me comprometo a	

Esta medida pedagógica se cumplirá con el acompañamiento de _____ lo cual comprendo es un apoyo que se me ofrece para mi mejoramiento personal. Además, me han informado que dicha medida termina una vez haya subsanado los motivos por los cuales se me ha asignado, es decir, tener buena conducta y acoger el manual de convivencia de la institución. Tengo claro que la inasistencia o incumplimiento dará lugar a la aplicación de otras medidas como el acta de compromiso de convivencia con la respectiva notificación a los padres de Familia y/o acudiente. Al igual que la remisión al comité de convivencia escolar.	
Firma del estudiante	
Firma del docente	
Fecha de seguimiento a la medida pedagógica	
Resultados de la medida pedagógica	
Acción a seguir	



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL “EL DIAMANTE”.
PAMPLONITA – NORTE DE SANTANDER.
DECRETO DE CONVERSION NUMERO 000956 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
RESOLUCION LEGALIZACION DE ESTUDIOS N°. 009513 DEL 15/NOVIEMBRE/2024.
DANE N.º. 254520000056. - NIT 900131562-4.





FORMATO ANEXO 5 REMISIÓN A ORIENTACION ESCOLAR

Nombre del estudiante _____ edad _____
 Documento de identificación _____ grado _____ sede _____
 Nombre del acudiente _____ Teléfono _____
 Titular _____

Descripción de la situación

Proceso (acciones llevadas por la institución)

Observaciones

Docente titular

Rectoría

Estudiante

Acudiente



Formato anexo 06 Versión de hechos

Reporte de situación de versión de hechos	
Nombre del estudiante	
Grado	
Fecha	
Sede	
Nombre del docente	
Descripción de la situación / hechos:	
Firma	



Formato anexo 7. Notificaciones padres / acudientes

INFORME A PADRES DE FAMILIA / ACUDIENES SITUACIÓN TIPO		
GRADO	SEDE	FECHA
Nombre del estudiante		
Nombre del acudiente		
Descripción de la situación		
Acciones adelantadas por la institución		
Compromisos del padre de familia		
Compromiso del estudiante		
Compromiso de la institución educativa		
Firma del acudiente		
Firma del docente		



FORMATO ANEXO 8 registro situación de convivencia TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

:

Fecha		
Hora		
Grado		
Periodicidad de la situación Días ____ semanas ____ meses ____		
Responsable de la implementación del protocolo		
Nombres y apellidos de los involucrados		
Clasificación de la situación(manual)		
Descripción de la situación		
Medidas requeridas	Servicios médicos Restablecimiento de derechos Medidas de protección Otra ¿Cuál?	
Medida pedagógica / acciones implementadas		
Firma del docente	Firma de las partes	Recibido Rectoría



FORMATO ANEXO 9 Remisión a entidad de salud situación de convivencia TIPO II

Fecha Hora Grado Sede	
Nombre y apellido del estudiante (estudiante lesionado)	
Descripción de la situación (funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida	
Entidad hospitalaria a cargo	
Firma del acudiente	
Firma del funcionario a cargo (docente-directivo)	Fecha de entrega al comité de convivencia



FORMATO ANEXO 10 Restablecimiento de derechos situación de convivencia TIPO II

Fecha Hora Grado Sede	
Descripción de la situación (directivo)	
Nombre y apellidos (miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Autoridad a quien va dirigida (ICBF, Comisaria de familia, personería)	
Solicitud de restablecimiento de derechos	
Compromisos institucionales	
Firma del RECTORIA DIAMANTE	Fecha de entrega al comité de convivencia



FORMATO ANEXO 11 solicitud medidas de protección TIPO II

Fecha Hora Grado Sede	
Nombre y apellidos (estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación (directivo)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del docente- directivo	Fecha de entrega al comité de convivencia



FORMATO ANEXO 12 Notificación a Rectoría

Datos de la persona que se remite	
Nombre y apellidos del estudiante Edad Número del documento Nombre del acudiente Dirección Teléfono	
Datos de notificación	
Fecha de remisión	Nombre del docente
Motivo de la remisión	
Descripción de la situación	
Acciones realizadas	
Recibido por RECTORIA DIAMANTE	Firma docente que remite



FORMATO ANEXO 13 sesión extraordinaria comité de convivencia

Situación tipo	Fecha
Orden del día	
Casos para analizar	
Acciones realizadas	
Estado actual de la situación	
Compromiso de los padres de familia	
Compromisos de los estudiantes	
Compromisos de la institución educativa	
Acciones para adelantar seguimiento del caso	
Concepto del comité de convivencia dirigido al consejo directivo	
Firma de los miembros del comité	Firma de los invitados



FORMATO ANEXO 14 acta de mediación escolar

Fecha _____
 Sede _____

Hacen presencia los estudiantes _____ del
 grado _____ y _____ del grado _____ para
 resolver el siguiente conflicto

El cual ocurrió el día _____ en _____

Aclaración para los participantes: Se reconoce que este espacio de mediación pretende solucionar el conflicto entre las partes, por lo cual se aclara la participación voluntaria y el compromiso que se tiene de 1) mantener la confidencialidad de la información que se revele durante el acto de mediación. 2) Ser respetuoso al momento de referirse al otro y escuchar sin interrumpir. 3) Ser honesto y sincero. 4) Mantener disposición y apertura al diálogo.

Luego de llevado a cabo el proceso de mediación se establece los siguientes acuerdos entre _____ las _____ partes:

Estos acuerdos serán revisados el día _____ por el docente
 _____ quien actúa en calidad de mediador

Observaciones

Firma estudiantes	Grados
-------------------	--------

Firma mediador _____ rol _____



FORMATO ANEXO 15 reporte situación de convivencia tipo III

(Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p.16)

Fecha Hora Grado Sede	Lugar en que ocurre la situación Aula (asignatura) Fuera del aula
Responsable de la implementación del protocolo	
Nombres y apellidos de los involucrados:	
Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:	
Medidas requeridas	Servicios médicos Restablecimiento de derechos Medidas de protección Otra ¿Cuál?
Observaciones	
Firma del estudiante Firma del docente Firma Rectoría	



FORMATO ANEXO 16 Remisión a entidad de salud situación tipo III

(Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (MEN, 2013, p.16)

Fecha Hora Grado Sede
Nombre y apellidos: (Estudiantes lesionados)
Descripción de la situación: (funcionario docente-directivo)
Solicitud del servicio o atención requerida
Entidad hospitalaria a cargo
Firma del padre o acudiente presente
Firma del funcionario docente-directivo
Fecha entrega al comité de convivencia escolar



FORMATO ANEXO 17 informe autoridades policivas situación Tipo III

Fecha Hora Grado Sede	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (funcionario docente)	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario docente-directivo	Fecha entrega al comité de convivencia escolar



FORMATO ANEXO 18 Acta de compromiso de convivencia

A los _____ del mes de _____ del año _____ se reúnen la Rectoría de la Sede principal el/la docente _____ con el acudiente _____ y el/la estudiante _____

del grado _____ para firmar acta de compromiso por situación que afecta negativamente la convivencia escolar. Situación: El estudiante ha reincidido de forma constante en situaciones **Tipo I** tal como se evidencia en el seguimiento individual del estudiante se han presentado las siguientes trasgresiones al manual de convivencia: _____

En vista de lo anterior y conscientes de que la educación implica la acción conjunta de la familia y la institución y aún más cuando se han detectado un comportamiento que amenaza la convivencia escolar e impide el desarrollo académico, es necesario establecer los siguientes compromisos:

Compromisos del estudiante

: _____

Compromisos del acudiente

Medidas pedagógicas

Con la firma de la presente acta, el/la estudiante se compromete a cumplir cabalmente con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia de nuestra Institución. El incumplimiento de estos compromisos será objeto de las sanciones dispuestas en el Manual de Convivencia o establecidas por el comité de convivencia escolar y se tendrán en cuenta para la permanencia del estudiante en la Institución.

En constancia, se firma a los _____ de _____ del 2026

Firma del estudiante

Firma del acudiente

Firma Docente

Firma Rectoría

Página | 78

“Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país”



FORMATO ANEXO 19 Acta de suspensión

El o la estudiante _____ del grado _____, Se
 presentó a la Institución Educativa en compañía de su acudiente
 _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía
 _____ de _____.

El estudiante presenta dificultades DISCIPLINARIAS.

Descripción del caso

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE:

1. No seguir infringiendo las normas de comportamiento descritas en el Manual de Convivencia y realizar las actividades académicas desarrolladas en el tiempo de la suspensión.
2. Realizar las medidas pedagógicas y/o restaurativas asignadas por la institución con el fin de reforzar sus compromisos de mejoramiento personal.

COMPROMISO DE LA FAMILIA Y LA INSTITUCIÓN:

3. El Padre de familia y/o acudiente debe realizar seguimiento y acompañamiento a su hijo o acudido para que supere las dificultades presentadas, así como presentarse a la institución educativa cuando sea requerido, cumpliendo con la asistencia a escuela de padres
4. El director de grupo y la Rectoría realizarán el debido seguimiento en este proceso y brindarán el apoyo necesario en el cumplimiento del presente compromiso.

El estudiante es suspendido (a) los días _____ del mes de _____,
 durante este tiempo el estudiante debe presentarse en la institución. El incumplimiento de la
 presente Acta acarreará las sanciones descritas en el Manual de Convivencia.

Dado en el centro poblado el Diamante, a los _____ días del mes de _____ del año
 _____.

En constancia firman, aceptando el compromiso:

Firma estudiante

firma del padre de familia/acudiente

Firma Rectoría

Página | 79

“Formamos integralmente ciudadanos que requiere nuestro país”